



RAD: 080013110006-2023-00046-00.

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

DEMANDANTE: Shugey María Álvarez Palacio.

DEMANDADA: Javier Ardila Hernández.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho la Señor Juez, a su Despacho la presente demanda, dentro del cual se observa que el vocero judicial de la parte demandante aporta diligencias de notificación en fecha 21/09/2023 a la dirección física del extremo demandado. Sírvase proveer, Barranquilla, 09 noviembre de 2023.

SECRETARIO,
OSCAR DAVID MORALES SILVA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Noviembre Nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y revisado minuciosamente el expediente digital, encuentra el despacho que el vocero judicial de la parte demandante aporta el día 21/09/2023, diligencias de notificación personal realizadas a la dirección física del extremo demandado.

Sin embargo, revisadas las diligencias de la notificación personal, se constata que si bien se aporta copia el aviso entregado a la parte demandada, el cual se encuentra sin el debido cotejo por parte de la empresa de correos SERVIENTREGA, contrariando lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso, que dispone: Art. 292. Notificación por aviso.(..) "la empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada." (...).

En consecuencia, de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que aporte copia cotejada del aviso enviada al demandado señor Javier Ardila Hernández, para efectos de ser incorporado al proceso, y así proceder imprimir el trámite procesal subsiguiente, se concede a la parte demandante el termino de 30 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Requerir a la parte demandante para que aporte copia cotejada del aviso enviada al demandado señor Javier Ardila Hernández, por parte de la empresa SERVIENTREGA, para efectos de ser incorporado al proceso, y así proceder a imprimir el trámite procesal subsiguiente.
2. CONCEDASE, a la parte demandante el termino de 30 días siguientes a la notificación de este proveído so pena de darle aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.
3. NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medio autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEYSI ESTHER SOLANO PADILLA

Jueza

a.a.